

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Secretaria de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7%, en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4%, significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7%, es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Contexto del Programa

Ahora bien, la educación es el medio a través del cual, los seres humanos pueden alcanzar su pleno desarrollo personal e intelectual, por ello, la Secretaría de Educación, a través de este instrumento, regula las

bases para dotar a los individuos de los conocimientos, habilidades y destrezas que les serán útiles para atender sus necesidades y sentar las bases de la formación social, es por ello que se crea el proyecto «Prepara T», el cual tiene como contexto proporcionar a la población de 15 años o más, servicios educativos flexibles para que inicien o concluyan su educación media superior.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial 142/2019

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa «Prepara T» para el Ejercicio Fiscal 2020**, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa «Prepara T» para el Ejercicio Fiscal 2020

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «Prepara T» para el Ejercicio Fiscal 2020; y
- II. Atender a 150 estudiantes del Modelo de Ampliación Educativa; certificar a 300 estudiantes a través de Prepa en un solo examen y diseñar 38 asignaturas virtuales, mediante los servicios de la Dirección de Preparatoria Abierta y a Distancia, con el programa «Prepara T».

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Asignatura Virtual:** asignaturas de los bachilleratos general y tecnológico diseñadas en la Dirección de Preparatoria Abierta y a Distancia, para ser impartidas en los diferentes subsistemas de media superior pública del Estado;
- II. **Asesores:** personal seleccionado y contratado por la Dirección de Preparatoria Abierta y a Distancia, para impartir asesorías en los diferentes campos disciplinares del programa de estudios del Subsistema de Preparatoria Abierta;
- III. **CAEDI:** los Centros de Alternativas Educativas;
- IV. **Cohesión Social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **Dirección:** la Dirección de Preparatoria Abierta y a Distancia;
- VII. **Dirección General:** la Dirección General de Media Superior;
- VIII. **Instituciones educativas:** a las escuelas públicas de nivel medio superior en el Estado;
- IX. **Oferta Flexible:** está dirigida a cualquier persona mayor de 15 años que haya concluido estudios de secundaria y desee iniciar sus estudios de preparatoria, a través de alguna de las opciones abiertas y/o a distancia con las que cuenta la Secretaría de Educación;
- X. **Personas beneficiarias:** las y los estudiantes de nivel medio superior inscritos en el Subsistema de Preparatoria Abierta;
- XI. **Programa:** al Programa «Prepara T» para el ejercicio fiscal 2020;

- XII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «Prepara T» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Educación;
- XV. **SED:** al Sistema de Evaluación de Desempeño establecido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para dar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas de los programas y proyectos estratégicos de la Administración Pública Estatal;
- XVI. **SEDESHU:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVII. **Tejido social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVIII. **Zonas de Atención Prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II **Objetivo y Contexto del Programa**

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa comprende el incremento de la matrícula y el avance de las y los estudiantes inscritos en el Subsistema, en los diferentes Planes de estudio de la Dirección.

El Programa tiene el propósito, de apoyar a las y los estudiantes inscritos en alguno de los programas de estudio de la Dirección de Preparatoria Abierta y a Distancia, con asesores gratuitos y diseño de un instrumento para certificarse en un solo examen en el nivel medio superior, así como cursar asignaturas no presenciales de los diversos subsistemas de nivel medio superior que operan en el Estado.

El Programa posee los siguientes componentes:

- Impartición de asesorías en los diferentes planes de estudio de la Dirección;
- Diseño de asignatura virtual; y
- Diseño de instrumento para certificación en el nivel medio superior, mediante un solo examen.

Los componentes mencionados, se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- a) Selección y contratación de personal que brinde asesorías de los diversos planes de estudio que ofrece la Dirección;
- b) Suscripción de convenios de colaboración con instituciones de Nivel Superior, para el diseño de asignaturas virtuales; y
- c) Contratación de personal especializado en Diseño de Programas de estudio, para la Certificación en un solo examen.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general acercar los servicios de educación flexible, de Preparatoria Abierta a la población de 15 años y más para que inicien o concluyan su educación media superior.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Beneficiar hasta 150 estudiantes inscritos en el Modelo de Ampliación Educativa (MAE);
- II. Certificar a 300 alumnos a través del programa Prepa en un solo examen; y
- III. Aumentar la cobertura en el nivel medio superior, a través de la incorporación de 36 asignaturas virtuales en la matrícula de los diversos subsistemas de nivel medio superior del Estado.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa del Modelo de Ampliación Educativa son 8,923 personas preferentemente en edad escolar, que no se hayan inscrito en modalidad escolarizada; Prepa en un solo examen tiene una población potencial de 858,837 personas que contando con estudios de secundaria y siendo económicamente activos no cuentan con el certificado de bachillerato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 4,855 estudiantes del municipio de León sin inscripción en modalidades escolarizadas. Prepa en un solo examen tiene en este año una población objetivo de 12,000 personas: con el diseño de las primeras asignaturas virtuales se tiene una población objetivo para el siguiente ciclo escolar de 4,052 estudiantes.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada por el Modelo de Ampliación Educativa son 150 estudiantes incorporados a ésta modalidad educativa en el municipio de León. El Certificado de Preparatoria en un solo examen beneficiará a 300 estudiantes el primer año. Asimismo, se diseñarán 6 asignaturas virtuales que podrán ser incorporadas en el siguiente ciclo escolar 2020-2021.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección General, por conducto de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III**Apoyo, Requisito de Acceso al Programa y Programación Presupuestal****Tipo de apoyo**

Artículo 10. El tipo de apoyo del presente Programa es la impartición de asesorías de los diferentes planes de estudio de la Dirección, el Diseño del instrumento para la certificación del nivel medio superior, a través de un solo examen y la inscripción de matrícula escolarizada en alguna(s) de la(s) asignatura(s) virtual(es).

La unidad administrativa responsable del Programa, realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta el desarrollo de contenidos para asignaturas susceptibles de enseñanza virtual y plataforma en línea; atención presencial en jornada reducida dirigida a alumnos

preferentemente en edad escolar con el modelo de aplicación educativa y diseño de un instrumento para certificar estudiantes en un solo examen.

Requisito y procedimiento de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa se debe cumplir con el requisito de ser estudiantes inscritos en alguno de los programas de la Dirección.

El procedimiento para obtener el apoyo, será cuando las y los estudiantes realicen el registro para acceder a las asesorías y al examen único.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. El criterio de elegibilidad del Programa, es ser estudiante activo en alguno de los programas de la Dirección.

Programación presupuestal

Artículo 14. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1404, "Prepara T".

El monto de los recursos aprobados para el Programa es de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEDESHU.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto, la entrega de listados de pago de los asesores contratados que contienen: nombre, RFC y firma de las y los asesores, así como, el contrato debidamente suscrito por las partes, para el diseño de contenidos del examen único y el Programa en aula virtual.

Procedimiento para el reintegro de los recursos

Artículo 16. Los recursos económicos otorgados por el Programa se reintegrarán cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación, propiciando la no participación durante el siguiente periodo inmediato, debidamente justificado.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Asistir y participar en las sesiones de asesoría académica;
- VII. Cumplir con las actividades, tareas y trabajos que les sean asignados por las diferentes figuras de apoyo en los tiempos que les establezcan; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considera como violación de los derechos humanos, cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 20. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Se suspenderá el servicio de las asesorías;
- II. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal; y
- III. Para el caso de la fracción II del artículo 18, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo V**Mecanismos de Seguimiento y Evaluación*****Mecanismos de exigibilidad***

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la Dirección General, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 22. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 23 La Secretaría, a través de la Dirección General, por conducto de la Dirección, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24. La Secretaría, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 25. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa, podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 26. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la SEDESHU.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 27. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de Informes de evaluación

Artículo 28. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 29. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 30. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 31. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=35

Al ingresar a la página:

- I. Aparecerá un recuadro color gris que contiene la opción Selecciona uno o más Rubros, para lo cual deberá hacer clic y seleccionar dentro de la lista desplegable, el formato denominado Art. 26 Fracción I Marco Normativo.
- II. Al seleccionar dicho campo, deberá hacer clic afuera de la lista desplegable, y dar clic en el recuadro azul que dice buscar (el cual, se encuentra dentro del recuadro color gris).
- III. Por último, aparecerá la información vigente y únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada Documento, el cual abrirá una ventana emergente, y posteriormente tendrá que dar clic en la opción de color verde que dice descargar, para descargar el formato de Excel que contiene la información correspondiente.

Así como en la página web de la Secretaría de Educación:

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Al ingresar a la página:

- I. Aparecerá seis recuadros indicando diferentes ámbitos. Seleccionar el recuadro "Ámbito Educativo".
- II. Al seleccionar dicho rubro, deberá hacer clic en el recuadro que indica "Acuerdos".
- III. Por último, aparecerán los instrumentos normativos vigentes, y para descargar el archivo únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada "Archivo.pdf", el cual abrirá una ventana emergente.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 32. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la SEDESHU, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 33. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 34. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan denuncias por el incumplimiento al presente Programa, podrán presentar sus inconformidades por escrito en la Dirección General, ubicada en el segundo piso del edificio de la Secretaría, Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Teléfono 01 473 73 5 1066, a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, con su titular el C.P. Luis Manuel Valerio Méndez Marmolejo, correo electrónico: lm_mendez@seg.guanajuato.gob.mx; o la persona que ocupe el cargo en caso de cambio del titular; y al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, contraloriasocial@guanajuato.gob.mx, a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Casos no previstos

Artículo 35. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General.

Transitorios**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Reglas de Operación del Programa «Prepara T» para el Ejercicio Fiscal 2020.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Educación, que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días de diciembre de 2019.



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
Secretaría de Educación